MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA PRIMERA FASE: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

Expediente:	CCUL-338-2019 CONTR 790353
Titulo:	REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA PRIMERA FASE: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN
Localidad:	CADIZ
Código NUTS del lugar principal de ejecución:	ES612
Código CPV:	71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico para las obras de reordenación urbana, adecuación de accesos y conservación, restauración y puesta en valor del Teatro Romano de Cádiz y el proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud que desarrolle la primera fase: obras de rehabilitación de la Posada del Mesón. Para el proyecto de ejecución de las obras de la Posada del Mesón, que serán las obras a ejecutar en la primera fase de la actuación, se ha estimado un Presupuesto de Ejecución Material de 980.896,90 euros. El adjudicatario del contrato deberá también colaborar con el adjudicatario del contrato de obras en la elaboración de los contenidos de las actuaciones para la difusión asociadas al contrato de obras.

Para la prestación de los servicios objeto de este contrato se ha estimado un plazo de 31 meses

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico tiene entre sus fines la defensa y salvaguarda del Patrimonio Histórico en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que desarrolla distintos programas de intervención en inmuebles de titularidad pública y notoria importancia patrimonial. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, asigna a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental el fomento de la investigación del Patrimonio Histórico Andaluz, su conservación, restauración y puesta en valor, así como su promoción y difusión. Corresponde a esta Dirección General así mismo la tutela, promoción y difusión de los espacios culturales y enclaves de competencia de la Comunidad Autónoma.

El Teatro romano de Cádiz está incluido en el ámbito de suelo urbano delimitado como Conjunto Histórico, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC).

Los vestigios del edificio romano recuperados hasta el momento se localizan en varias fincas, algunas de las cuales son propiedad de la Junta de Andalucía y forman parte del Enclave arqueológico de Gades, perteneciente a la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA) definida por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Pese a que desde su descubrimiento se han venido desarrollado por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico diversas intervenciones, no ha sido posible finalizar los trabajos de conservación, restauración e integración de los vestigios recuperados tras últimas excavaciones realizadas en la Posada del Mesón, ni resolver en su totalidad la rehabilitación e integración de este ámbito patrimonial en la visita pública al Teatro romano.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico tiene previsto completar los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del Teatro romano, para lo que resulta necesario previamente redactar un proyecto básico que defina e integre las actuaciones pendientes y permita con posterioridad llevar a cabo su ejecución mediante el desarrollo de los trabajos en dos fases. Una primera fase en la que se afronten los trabajos de rehabilitación de la Posada del Mesón, lo que permitirá la reordenación del acceso al Teatro Romano de Cádiz, y una segunda fase en la que se realizará la intervención en las cáveas y ambulacrum y la ordenación del borde meridional del recinto del Teatro Romano.

Con esta finalidad se ha previsto la celebración del presente contrato que tiene como objeto la prestación de los servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ y el desarrollo de la primera fase de la actuación mediante la redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA PRIMERA FASE: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN. Será así mismo objeto de este contrato la colaboración con el adjudicatario del contrato de obras en la elaboración de los contenidos de un video y un folleto divulgativo de la intervención realizada realizada, así como todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización.

Las prestaciones vinculadas a la ejecución de la obra correspondientes a la fase de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, así como la de colaboración con el adjudicatario del contrato de obras, quedan condicionadas a la contratación de la obra, teniendo esta prestación el carácter de obligación condicional.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios

Estos trabajos requieren la participación de un equipo profesional y con la experiencia suficiente en este tipo de intervenciones. Al carecer la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de los medios humanos y materiales para su realización y dado el carácter temporal de los mismos, se hace necesaria su contratación externa.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato

La realización de las diferentes tareas que constituyen el objeto del contrato de redacción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, así como la colaboración en la difusión de la obra, bajo un único contratista, favorece la óptima ejecución del contrato y redunda en una mejor calidad en el servicio necesario para la consecución del objetivo de las obras, siendo este el fin último del proceso

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido):	174.371,67 euros	Ciento setenta y cuatro mil trescientos setenta y un euros con sesenta y siete céntimos
Importe del IVA:	36.618,04 euros	Treinta y seis mil seiscientos dieciocho euros con cuatro céntimos
Importe total (IVA incluido):	210.989,71 euros	Doscientos diez mil novecientos ochenta y nueve euros con setenta y un céntimos

Valor Estimado del Contrato: 174.371,67 euros (Ciento setenta y cuatro mil trescientos setenta y un euros con sesenta y siete céntimos).

Sistema de determinación del precio: El precio del contrato de servicios se ha determinado a tanto alzado en base a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, tomándose como referencia el baremo orientativo de honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, adaptados al tipo de trabajo y a las singularidades de la obra.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (en meses)**: 31 MESES**

El plazo total se verá incrementado por:

- Los plazos necesarios para la conformidad del Proyecto Básico y la supervisión favorable del Proyecto de Ejecución, con las revisiones necesarias hasta su consecución.
- El período en el que se realice la licitación de las obras recogidas en el Proyecto de Ejecución aprobado, tras el que comenzará la fase de dirección facultativa de las obras.

Plazo parciales (en meses): El plazo establecido para este contrato de servicios es resultado de sumar:

Plazo de Redacción de Proyecto: 6 meses, desglosados en los siguientes plazos parciales:

- **3 meses** para la redacción del PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ desde la firma del contrato
- **3 meses**, para la redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA PRIMERA FASE: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN desde la conformidad del proyecto básico por el responsable del contrato.

A este plazo de redacción de Proyecto, se sumará el plazo de subsanación de deficiencias, errores u omisiones que en su caso se detecten, en cada una de las fases, conforme al artículo 314 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Plazo de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud: 25 meses

- El plazo de las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado mediante el presente contrato, que se apruebe por la Administración (el mismo que el establecido para la empresa adjudicataria de las obras, con la prolongación que, en su caso, tuvieran las obras). El plazo estimado para la ejecución de estas obras es de **13 meses.**

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		15/01/2020	PÁGINA 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwWyMGK5gryvtWd3dI49zLHPITD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Más el plazo de garantía de las obras, igual a **12 meses**, conforme el artículo 29 del LCSP, y hasta la liquidación del contrato de obras. Si el plazo de garantía de las obras se viese ampliado como consecuencia de la contratación con la empresa adjudicataria de las obras, igualmente se extendería dicho período al plazo de ejecución del contrato de dirección facultativa.

Posibilidad de prórroga: NO

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación:	Abierto
Tramitación del expediente:	Ordinaria.
Posibilidad de variantes:	No se admiten variantes

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento.

5. GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales coincidiendo con la periodicidad siguiente:

Redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud:

- Proyecto básico: pago parcial una vez obtenida la conformidad al documento por el responsable del contrato.
- Proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud: pago parcial una vez obtenida la supervisión favorable y aprobación del documento.

Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud:

- Pagos parciales, MENSUALES. Se efectuarán proporcionalmente a las certificaciones de obra mensuales, en función de la relación valorada aprobada.

Aprobación de la certificación final de obra (DO y DE): Una vez aprobada la certificación final de obra

7. SUBCONTRATACIÓN.

Para poder cumplir las condiciones de solvencia técnica exigida en el anexo XVI, las personas jurídicas y las personas físicas, constituidas en UTE, podrán subcontratar a la persona que colaborará durante la redacción del proyecto básico y de ejecución, como arqueólogo o arqueóloga, en el caso de no disponer de estos medios personales. Esta persona deberá justificar su experiencia cumplimentando el anexo XVI-G.

8. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: NO

En caso de incumplimiento de los plazos, tanto plazo total como plazos parciales, se aplicarán las penalidades establecidas en el art 193.3 de la LCSP. Además del incumplimiento de los plazos parciales previstos en el apartado 3 del Anexo I del presente PCAP, de acuerdo con la Clausula 17,3 de este PCAP, se

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		15/01/2020	PÁGINA 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwWyMGK5gryvtWd3dI49zLHPITD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

consideraran incumplimiento de los plazos parciales los siguientes:

a) La no entrega inicial de los documentos de las fases previas y de proyecto en los plazos establecidos al efecto en el anexo I.

b) La no corrección por el adjudicatario de los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, conforme a lo establecido en la cláusula 12.1.2. párrafo cuarto.

c) El incumplimiento de los plazos de presentación de las certificaciones de obra y las minutas de dirección con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes, conforme a lo establecido en la cláusula 12.1.3.7. párrafo cuarto.

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: SÍ

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192 LCSP).

El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO), dará origen como penalización a la imposición de las siguientes penalizaciones:

- Se impondrá una penalización diaria de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por día natural de retraso en la entrega de la documentación de la CFO que se repercutirá en el pago a realizar con la aprobación de dicha documentación y/o en la garantía definitiva. De acuerdo con el art 192.1 de la LCSP, esta cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de las penalizaciones previstas cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato superar el 50% del precio del contrato

El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP, dará origen a la siguiente penalización:

- Se impondrá una penalización diaria de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido por día natural de retraso en la entrega de la documentación citada, que se retraerá de la garantía definitiva. De acuerdo con el art 192.1 de la LCSP, esta cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de las penalizaciones previstas cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato superar el 50% del precio del contrato

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- En materia de gestión medioambiental, se exige que durante el desarrollo de la ejecución de las obras se tengan en cuenta las indicaciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en cuanto al cumplimiento de las condiciones necesarias para proteger las especies afectadas, persiguiéndose el mantenimiento o mejora de los valores

medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- Como medida de inserción laboral y para favorecer la incorporación al mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades de acceso, entre los que se encuentran los menores de 35 años, será necesaria la incorporación en el equipo técnico durante la ejecución del contrato, tanto durante la fase de redacción de proyecto como durante la fase de Dirección de Obra, de al menos una persona que cumpla con las siguientes condiciones:

  - Cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto o arquitecta de conformidad con la normativa aplicable
  - Tendrá que ser incorporado al equipo que ejecute el contrato, formando parte de la UTE (con un porcentaje de participación de entre un 10 y un 20 %) o en iguales condiciones laborales y sujeto al mismo convenio sectorial o de empresa que el resto del personal del equipo.
  - Deberá tener un máximo de 35 años.

-En materia de protección de datos y dado que la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el Órgano de Contratación a la persona adjudicataria, se obliga a la misma al sometimiento a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Plazo de garantía: 0 meses.

Este tipo de contratos no lleva vinculado un período de garantía, finalizando su duración con la terminación del objeto del mismo (redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, desde la formalización del contrato hasta la liquidación de las obras a las que está vinculado el expediente y presentación de la documentación exigida según normativa de aplicación).

Confidencialidad: La correspondiente a la información contenida en todos los documentos que sean elaborados en ejecución del presente contrato y todos aquellos datos a que tenga acceso el contratista con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato y, en su caso, términos del seguro: Seguro de indemnización por riesgos profesionales con indicación expresa de los riesgos cubiertos con un plazo de vigencia desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta la finalización del plazo de responsabilidad profesional de acuerdo con la legislación vigente. No se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 1.000,00 €

Características:

Límite de indemnización por siniestro: mínimo de 175.000 euros
Cobertura: que cubra la responsabilidad civil de cada uno de los miembros del equipo como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		15/01/2020	PÁGINA 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwWyMGK5gryvtWd3dI49zLHPITD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del contrato, incluidas las indemnizaciones contempladas en el artículo 315 de la LCSP. La póliza debe cubrir expresamente a los profesionales firmantes de los trabajos objeto del contrato con un Límite de indemnización por siniestro para cada uno de los profesionales de 175.000 euros como mínimo, en la misma proporción al porcentaje de participación de cada uno de los agentes establecido en el Anexo VI-B

Acreditación de este requisito: Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario,del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Una vez suscrito deberá presentar la póliza y de los recibos de pago de la primas

Cesión del contrato: los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 LCSP.

Posibilidad de modificación del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. La reducción del precio del contrato llevara aparejada una reducción proporcional del plazo de prestación del servicio. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.

Protección de datos:

En cumplimiento de lo estipulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario declarará conocer las siguientes obligaciones en materia de protección de datos:

- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca en la misma a lo largo de la vida del contrato.

- Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

11.1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

No procede.

11.2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación:

1. Declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata que, referido al

mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, tendrá importe mínimo de: **174.371,67 euros** (valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **175.000,00** euros.

   La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

12.1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

No procede.

12.2. Habilitación empresarial o profesional.

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes perfiles profesionales:

Arquitecto : Personas físicas que cuenten con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto/a de conformidad con la normativa aplicable. Pertenecerán a la dirección Facultativa y ejercerán las funciones de Redactor de Proyecto y Director de Obra. El de mayor porcentaje de participación ejercerá las funciones del Director del Equipo

Arquitecto técnico: Personas físicas que cuenten con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto/a técnico/a o equivalentes, de conformidad con la normativa aplicable. Pertenecerán a la dirección Facultativa y ejercerá las funciones de Director de la Ejecución de la Obra

Arquitecto o Arquitecto técnico: Personas físicas que cuenten con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto/a técnico/a o arquitecto o equivalentes. Ejercerán las funciones de Redactor del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, (disposición adicional 4ª de LOE)

Arqueólogo: Personas físicas que cuenten con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arqueólogo/a de conformidad la normativa aplicable y conforme al artículo 6 del Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Ejercerá de colaborador participando en la Redacción del Proyecto básico y de Ejecución

12.3. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

El equipo técnico estará formado por un mínimo de dos técnicos, (considerándose al arqueólogo exclusivamente como un colaborador durante la redacción del proyecto), uno de los cuales ejercerá las funciones de Director de la Obra y otro de Director de Ejecución de la Obra, por lo que en ningún caso ambas funciones serán ejercidas por un único técnico, aunque el mismo dispusiera de las dos titulaciones requeridas. La función de Coordinación de Seguridad y Salud, sí podrá ser desarrollada tanto por el Director de Obra, como por el Director de Ejecución de la Obra, así como la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, cuando no se integre como un capítulo del proyecto.

El equipo técnico contará con la titulación y experiencia requeridas, según las funciones:

→ 1 Arquitecto, como persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funcionas de arquitecto/a de conformidad con la normativa aplicable que ejercerá las funciones de Director de Equipo y Director de la Obra, con experiencia como dirección Facultativa en las obras que se indican, siempre que las hubiese dirigido dentro de los últimos 10 años:

- Una obra para la Administración con un PEM de más de 300.000 euros
- Una obra de igual o similar naturaleza, según el punto 8 del anexo I.

Se deben reunir ambos requisitos, aunque una misma obra puede cumplir los dos.

→ 1 Arquitecto Técnico, como persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto técnico o titulación equivalente de conformidad con la normativa aplicable y que que ejercerá las funciones de Director de Ejecución de la Obra en mayor porcentaje de participación, con experiencia como Dirección Facultativa en las obras que se indican, siempre que las hubiese dirigido dentro de los últimos 10 años:

- Una obra para la Administración con un PEM de más de 300.000 euros
- Una obra de igual o similar naturaleza, según el punto 8 del anexo I

Se deben reunir ambos requisitos, aunque una misma obra puede cumplir los dos.

→ 1 Arquitecto o Arquitecto Técnico, como persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de sus funciones de conformidad con la normativa aplicable, que ejercerá las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, con experiencia de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras en las obras que se indican, siempre que las hubiese realizado dentro de los últimos 10 años:

- Una obra para la Administración con un PEM de más de 300.000 euros
- Una obra de igual o similar naturaleza, según el punto 8 del anexo I

Se deben reunir ambos requisitos, aunque una misma obra puede cumplir los dos.

→ 1 Arqueólogo colaborador, persona física que cuenten con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arqueólogo/a y conforme al artículo 6 del Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Como participante en la Redacción del Proyecto básico y de Ejecución que haya realizado trabajos como director de una actividad arqueológica de apoyo a proyectos de conservación o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en otro instrumento de protección similar.

La experiencia profesional se acreditará mediante Certificado de buena ejecución de la intervención exigida como requisito, en cada caso, en este apartado.

12.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea las siguientes titulaciones:

- Para la Redactor de Proyecto, Director del Equipo y Director de Obra: titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funcionas de ARQUITECTO/A de conformidad con la normativa aplicable

- Para la Dirección de la ejecución de las obras: titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A o equivalentes, de conformidad con la normativa aplicable.

- Para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud: titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de ARQUITECTO/A o ARQUITECTO/A TÉCNICO/A o equivalentes

- Para las labores de colaboración en materia de arqueología durante la redacción del proyecto: titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de ARQUEÓLOGO .

La titulación se acreditará mediante la presentación de títulos académicos compulsados, copias autenticas o autenticadas, de conformidad con el Decreto 204/1995 de 29 de agosto por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA 136 de 26/10/1995) o mediante fotocopia simple acompañada de declaración responsable de la veracidad de los datos.

12.5. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una antigüedad en el ejercicio de la profesión de: 10 AÑOS

Al menos el Director del Equipo, uno de los arquitectos técnicos que ejerzan la función de Dirección de la Ejecución de Obra, en mayor porcentaje de participación, y el arqueólogo tendrán la antigüedad profesional solicitada. La antigüedad se acreditará mediante Certificado del Colegio Profesional, relativo al año de colegiación. La experiencia está referida a años desde la fecha de colegiación en el Colegio Oficial.

La antigüedad se acreditará mediante Certificado del colegio Profesional, relativo al año de colegiación.

13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación del contrato, serán de aplicación los criterios y puntuación que figuran a continuación:

13.1. Criterios ponderables mediante juicio de valor (máximo 35 puntos)

Propuesta Técnica. Se valorará de la siguiente manera:	
Calidad de la propuesta arquitectónica y adecuación al Programa de Necesidades facilitado. Se valorará el desarrollo de las respuestas a las necesidades previstas en el Programa de necesidades, el aprovechamiento del inmueble y la racionalidad de la propuesta en función de los usos previstos para cada ámbito, de la siguiente manera: - Calidad de la propuesta ——— Hasta 6 puntos - Adecuación al programa de necesidades de los diferentes ámbitos——— Hasta 4 puntos - Viabilidad y racionalidad en la distribución de circulaciones y espacios ——— Hasta 4 puntos	De 0 a 14 puntos
Características técnicas constructivas y medioambientales de la intervención en el edificio y su entorno y de las instalaciones. Se valorarán la calidad constructiva, las características medioambientales y los sistemas o elementos constructivos y materiales que contribuyan al ahorro energético y al fácil mantenimiento de acuerdo con la siguiente subdivisión:	De 0 a 12 puntos

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		15/01/2020	PÁGINA 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwWyMGK5gryvtWd3dI49zLHPITD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Calidad constructiva de la propuesta ——————————————Hasta 5 puntos - Características medioambientales y sistemas o elementos constructivos y materiales que contribuyan al ahorro energético ——————————————Hasta 4 puntos - La propuesta permitirá un fácil mantenimiento ——————————— Hasta 3 puntos	
Adecuación al Bien y al Entorno: Se valorará la contribución de la propuesta al mantenimiento y mejora de los valores patrimoniales existentes en el bien objeto de la intervención. Se valorará, así mismo, la incidencia de las actuaciones propuestas sobre los valores patrimoniales de otros bienes protegidos que se encuentren en su entorno más próximo y la integración del borde meridional en el entorno urbano del Campo del Sur. Se evaluará, la adecuación de la intervención a los criterios establecidos en las Recomendaciones, Cartas y Documentos Internacionales que abordan la protección del Patrimonio.	De 0 a 9 puntos

Umbral mínimo para continuar en el procedimiento selectivo: 20 puntos

La Propuesta Técnica, contendrá la documentación necesaria e imprescindible para la descripción de los trabajos a desarrollar durante la ejecución del contrato, con la definición máxima de anteproyecto. La documentación se presentará en formato A4 o A3 doblada en A4, y abordará el desarrollo de los siguientes trabajos:

1.1. Memoria justificativa y explicativa de la solución adoptada, (con un máximo de 20 A4).

1.2. Documentación gráfica, (con un máximo de 10 A3).

- Planos de plantas a escala a determinar por el licitador sin acotar, donde se señalen las zonas a intervenir y las soluciones propuestas. Además de lo anterior, al menos se presentará un plano a escala 1/400 de la ordenación general a definir en el proyecto básico y otro a escala 1/200, de las distintas plantas, de la zona a ejecutar en el correspondiente proyecto de ejecución.
- Planos de alzados y secciones a escala a determinar por el licitador sin acotar, donde se señalen las zonas a intervenir y las soluciones propuestas. Además de lo anterior, al menos se presentará un plano a escala 1/400 de la ordenación general a definir en el proyecto básico y otro a escala 1/200 de la zona a ejecutar en el correspondiente proyecto de ejecución.
- Cualquier otra documentación gráfica que el licitador estime oportuna o necesaria para la comprensión de la solución adoptada.

1.3. Cuadro de superficies afectadas por la intervención, pormenorizando la zona a ejecutar.

1.4. Avance de presupuesto del proyecto de ejecución, que no podrá superar el establecido en el anexo I del presente pliego.

13.2. Criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 65 puntos):

1. Proposición económica.	**35 PUNTOS**
La máxima puntuación (35 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:	

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		15/01/2020	PÁGINA 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwWyMGK5gryvtWd3dI49zLHPITD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$ siendo, PL= Presupuesto de Licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros)	
2. Proyectos y obras dirigidas por el Director del equipo en los últimos DIEZ años	**14 PUNTOS**
Por cada obra debidamente presentada, según el anexo XVI-A, por el Director del equipo (director de obra en mayor porcentaje de participación), se otorgará: - 1 PUNTO si se trata de Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en otro instrumento de protección similar, de forma individual, con un PEM igual a 300.000 euros - 7 PUNTOS si se trata de Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en otro instrumento de protección similar, de forma individual, con un PEM igual o superior a 1.000.000 euros Para los PEM comprendidos entre 300.000 y 1.000.000 euros se puntuará en una proporción lineal entre 1 y 7 puntos. La puntuación máxima en este apartado es 14 puntos. Se podrán presentar 5 obras como máximo	
3. Mejora en la difusión de la intervención. Se valorarán las siguientes propuestas:	**13 PUNTOS**
Se otorgarán 7 puntos a aquellos licitadores que, de acuerdo con el Anexo X-B, presenten compromiso de incluir en el Proyecto de Ejecución de las obras de rehabilitación de la Posada del Mesón y reordenación del acceso al Teatro Romano de Cádiz la descripción y valoración económica de el/los panel(es) a ubicar "in situ" durante la ejecución de las obras para una mejor comprensión de la finalidad de los trabajos por los visitantes del Teatro romano y que incluirán las actuaciones previstas en el proyecto básico, en la totalidad del ámbito. La propuesta habrá de ser compatible, en todo caso, con el proceso de ejecución de la actuación.	7 PUNTOS
Se otorgarán 6 puntos a aquellos licitadores que, de acuerdo con el Anexo X-B, presenten compromiso de participación en una jornada de información y en una visita guiada al finalizar la ejecución de los trabajos de las obras de rehabilitación de la Posada del Mesón, para dar a conocer la actuación al público en general.	6 PUNTOS
4. TITULACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.	**3 PUNTOS**
Se puntuará con 3 PUNTOS si el coordinador de seguridad y salud propuesto durante la ejecución de las obras está en posesión de un MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ESPECIALIDAD SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Desde la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico se propondrá una persona como responsable del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA PRIMERA FASE: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN y se dará traslado de dicha propuesta al Órgano de Contracción para su designación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Fdo.: Miguel Angel Araúz Rivero

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		15/01/2020	PÁGINA 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwWyMGK5gryvtWd3dI49zLHPITD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	